

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Sucesión. **2022-00301**

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio, toda vez que no se allegó el registro civil de nacimiento del señor CLIMACO TUQUERRES PÉREZ que acreditara el parentesco con el causante de conformidad con el Decreto 1260 de 1970, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., razón por la cual se dispone:

1. RECHAZAR la anterior demanda de SUCESIÓN del causante HERNANDO TORCUATO PÉREZ, instaurada por el señor CLIMACO TUQUERRES PÉREZ.
2. ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a516902e2392a3a69fbddec8d9f9490e6854ec978de1e60b70a054d543cdd50f**
Documento generado en 21/06/2022 05:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>